



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 3256

121 - 22



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

APLICACIÓN DE LA LEY 27.499 Y 15134 "LEY MICAELA" EN LAS ORGANIZACIONES GREMIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Artículo 1°-** Establézcase la aplicación obligatoria de la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela", en concordancia con la Ley Provincial N° 15.134, a las Centrales de Trabajadores y Trabajadoras en las Organizaciones Gremiales, cualquiera sea su nivel o jerarquía a fin de promover e incentivar la capacitación de los agentes que conforman las mismas en políticas de prevención y lucha contra violencia de Género en el ámbito de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

**Artículo 2°-** Todas las personas que se desempeñen en Organizaciones Gremiales mencionados en el Artículo 1°, en todas sus jerarquías deberán obligatoriamente cumplir las instancias de la capacitación en la temática prevención y lucha contra la violencia de género.

**Artículo 3°.** - El Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires será el encargado de promover la modalidad de aplicación de la presente ley, y fiscalizara su estricto cumplimiento.

**Artículo 4°.-** La autoridad de aplicación establecerá los lineamientos generales de los contenidos mínimos de la capacitación y sensibilización de la temática de género y violencia contra las mujeres.



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3256 121-22



**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación se encuentra facultada a promover y celebrar convenios con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad especializada en la temática, a los efectos de implementar la capacitación teniendo en cuenta las particularidades geográficas y socioculturales de cada región.

**Artículo 6º. -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firma y aclaración

*Natalia Sanchez Jauregui*

Diputada Provincial  
Presidente Bloque Partido Fe



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3256

121 - 22



### **FUNDAMENTOS**

Esta iniciativa nace como una continuidad a partir de la promulgación de la Ley N° 27.499, conocida como Ley Micaela, y en cuya adhesión a la misma en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires fue sancionada la Ley N° 15134.

Dicha norma, por su trascendencia se ha convertido en una herramienta indispensable de capacitación de los tres poderes del Estado contra la violencia de género, pero que -a instancias del criterio de un importante sector de la sociedad, en el que me incluyo-, puede expandir su ámbito de aplicación a otros sectores de la comunidad en el territorio nacional.

El presente proyecto tiene como objetivo la formación, capacitación y sensibilización en la problemática de género y violencia en todos los niveles jerárquicos de los Sindicatos.

La "ley Micaela en los sindicatos" es una oportunidad para promover el respeto a las féminas en un sector que siempre se ha caracterizado por el rol preponderante de los hombres. Constituirá un punto de partida para visibilizar y dar mayor participación a las mujeres, a los fines de construir un sindicalismo más igualitario.

Dicha capacitación -al ser obligatoria- tiene por objetivo lograr crear la real conciencia sobre la igualdad de género y prevenir todas las formas de violencia contra la mujer, en el ámbito de las Entidades Gremiales, en un marco de derechos y garantías constitucionales y convencionales.

La autoridad de aplicación -el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires- será quien lleve adelante las capacitaciones y tenga a su cargo la potestad de celebrar convenios con los Municipios de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3256 /21 - 22



Es preciso crear conciencia, capacitar, sensibilizar, brindar nociones del marco regulatorio en materia de comunicación y géneros, dar las herramientas para que los sindicatos trabajen con políticas que sean atravesadas por la perspectiva de géneros y sexualidades, de modo indispensable y fundamental, en consonancia con los derechos humanos para encaminarnos a erradicar estereotipos naturalizados y roles anárquicos que tanto perjudican a la sociedad en su conjunto, deteniendo el desarrollo inclusivo y fomentando la violencia y la inequidad.

Nos urge reflexionar sobre el rol de los sindicatos y sus políticas actuales en la temática de género y violencia contra las mujeres; debemos cooperar para reducir las "diferencias" y debemos contribuir a la elaboración de equipos de trabajo que avancen en políticas públicas efectivas.

"Las compañeras siempre están en la primera línea de lucha, con los hijos a cuesta, en los comedores, en las tareas solidarias, en los equipos creados para ayudar a la gente a sostener las políticas sanitarias y para proveer insumos y para la limpieza. Siempre están las mujeres" y por ello debemos lograr que esa condición natural que nos conforma sea traducida en el protagonismo de las mujeres todas, para que en las Organizaciones Sociales y en los Sindicatos crezcan mucho mas.

Por lo expresado solicito a mis pares el acompañamiento en este Proyecto de Ley.

Firma y aclaración

*Natalia Sanchez Jauregui*

Diputada Provincial  
Presidente Bloque Partido Fe